



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" RECURSO 74/2017-CA, RECLAMACIÓN **DERIVADO** DE CONTROVERSIA **CONSTITUCIONAL 64/2017** ACTOR Υ **RECURRENTE: MUNICIPIO** DE **SOLTEPEC, PUEBLA** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio número CJG/CGJ/1042/2017 de María Fernanda Avalos Villegas, delegada del Poder Ejecutivo de Puebla.	30806

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta de la delegada del Poder Ejecutivo de Puebla, personalidad que tiene reconocida en autos de la controversia constitucional 64/2017, mediante el cual realiza manifestaciones en relación con el presente recurso, de conformidad con el artículo 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

لللا

Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que